



Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2022

51/12. La administración local y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 24/2, de 26 de septiembre de 2013, 27/4, de 25 de septiembre de 2014, 33/8, de 29 de septiembre de 2016, 39/7, de 27 de septiembre de 2018, y 45/7, de 6 de octubre de 2020, sobre la administración local y los derechos humanos,

Recordando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el compromiso de los Estados a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda de aquí a 2030 a todos los niveles, y recordando también la resolución 71/256 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 2016, sobre la Nueva Agenda Urbana,

Recalcando la importante contribución de las administraciones locales al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, también en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos, como actores clave para el cumplimiento a nivel local de los compromisos contraídos en la Agenda 2030, entre otras cosas mediante autoevaluaciones, redes regionales e internacionales y estrategias locales,

Teniendo presente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible, conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental) y tienen por objeto hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,

Teniendo presente también que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todos los seres humanos y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de los Gobiernos,



Reconociendo el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno nacional en ese sentido,

Reconociendo también que la administración local tiene formas y funciones diferentes en cada Estado, acordes con el sistema constitucional y el ordenamiento jurídico de cada Estado concreto,

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas y su presencia a nivel comunitario, la administración local tiene entre sus funciones destacadas la de prestar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en el ámbito local,

Reconociendo que adoptar un enfoque que englobe a toda la administración y toda la sociedad contribuye a asegurar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos a todos los niveles, y poniendo de relieve a este respecto la necesidad de una mayor claridad en el reparto de responsabilidades y una mayor cooperación y coordinación institucionales entre las administraciones nacionales y locales para cumplir de manera efectiva las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en todos los niveles del Estado,

Teniendo presente que las autoridades estatales a todos los niveles deberían basarse en la siguiente lista de principios no exhaustiva para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos a escala local: la indivisibilidad; la interdependencia y la interrelación; la igualdad y la no discriminación; la participación y la inclusión; y la rendición de cuentas y el estado de derecho,

Poniendo de relieve la importancia de defender los derechos humanos al articular las medidas de respuesta y recuperación durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de la pandemia, que tiene un efecto desproporcionado en las personas en situación de vulnerabilidad y marginación, y, a este respecto, reconociendo el papel esencial de las administraciones locales para asegurar una respuesta a la pandemia de COVID-19 a escala local que respete los derechos humanos,

Reconociendo el papel de la administración local en la prevención y reducción de las desigualdades y en la protección de los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación contra la discriminación mediante la elaboración y aplicación de leyes, políticas y programas locales, como planes de acción, evaluaciones del impacto en los derechos humanos y mecanismos de seguimiento de las estrategias de derechos humanos, que se basen en las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

Observando con preocupación que las administraciones locales pueden tener que hacer frente a diversos problemas para cumplir su función destinada a promover y hacer efectivos los derechos humanos debido, entre otras cosas, a la falta de recursos, de concienciación y de un marco para su labor en materia de derechos humanos,

Subrayando que la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos, así como la competencia, la formación y la concienciación de los funcionarios, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad, y destacando la importancia a este respecto de la educación y formación en materia de derechos humanos destinada a los funcionarios de la administración local,

Subrayando también que es necesario redoblar los esfuerzos para fomentar la capacidad de los funcionarios de la administración local y los agentes locales con respecto a la promoción de los derechos humanos, entre otras cosas sobre la forma de incorporar la protección de los derechos humanos en todos los niveles de gobernanza mediante programas específicos, que pueden incluir actividades de formación y concienciación e instrumentos de orientación,

Poniendo de relieve que la protección del espacio cívico y el establecimiento de un entorno propicio para la participación de la sociedad civil son esenciales para promover y proteger los derechos humanos, así como para garantizar la eficacia, la transparencia, la

rendición de cuentas y la sostenibilidad de la labor de las administraciones locales, y reconociendo al mismo tiempo que los Estados y las administraciones locales deben adoptar medidas apropiadas para empoderar, entre otros mediante la creación de capacidad, a los representantes de la sociedad civil para que ejerzan efectivamente el derecho a participar en los asuntos públicos y a colaborar de manera significativa con la administración local en cuestiones de derechos humanos, siempre con arreglo a los marcos jurídicos locales y nacionales,

Reconociendo que, pese a las mejoras observadas en varios Estados, en algunos casos los interesados locales pueden encontrar dificultades para participar en los programas de las administraciones locales,

Reconociendo también el papel constructivo y la contribución de las administraciones locales en relación con el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y alentando su continua participación en esos mecanismos y su contribución a ellos,

Observando las iniciativas internacionales y regionales pertinentes para la promoción de los derechos humanos en el plano local y la función de las administraciones locales en la puesta en práctica de esas iniciativas,

Observando también que las administraciones locales están cada vez más vinculada al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular a sus mecanismos de derechos humanos, entre otros por medio del examen periódico universal, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los foros establecidos por el Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota del Llamamiento a la Acción en favor de los Derechos Humanos del Secretario General, que alienta a los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, a que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, entre otras cosas en lo que respecta a la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular en los planos nacional y local,

Recordando la resolución 76/6 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2021, sobre el seguimiento del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”, en el que se reconoce el papel de las administraciones locales en un multilateralismo más inclusivo, que incluye exámenes locales voluntarios de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como modelo para otras actividades,

1. *Toma nota con aprecio* del informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 45/7, en el que la Alta Comisionada examinaba el papel de las administraciones locales y las dificultades a que se enfrentan en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo tocante al derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y marginación para velar por que nadie se quede atrás, y los posibles elementos de unos principios que sirvan para guiar a las administraciones locales y nacionales al respecto¹;

2. *Alienta* a las administraciones locales a velar por la participación de las partes interesadas locales en las actividades de la administración local y en los asuntos públicos, y por la creación de un entorno propicio, inclusivo, accesible y seguro para la participación de la sociedad civil, y a promover la interacción y el intercambio de conocimientos con las partes interesadas locales, incluida la sociedad civil local, en la formulación y aplicación de programas de la administración local en el marco de las iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos en el plano local;

3. *Alienta también* a las administraciones locales, en cooperación con la administración nacional, a garantizar la protección contra la discriminación y la igualdad de acceso a la participación política a nivel local, en especial de las mujeres;

¹ A/HRC/51/10.

4. *Alienta* a los Estados a que promuevan la participación de las administraciones locales en la labor de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos y en la aplicación de las recomendaciones pertinentes, incluida la preparación de los documentos que presentan los Estados para el examen periódico universal y su seguimiento, en los exámenes de los Estados que realizan los órganos de tratados y en la labor de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular durante las visitas a los países;

5. *Alienta también* a los Estados a proporcionar a las administraciones locales recursos financieros y capacidades técnicas adecuados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

6. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de la sociedad civil y otros interesados a que cooperen con las administraciones locales para apoyarlas, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad, en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de derechos humanos;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque una reunión de expertos de un día de duración, en un formato híbrido y plenamente accesible para las personas con discapacidad, antes del 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sobre el fomento de la capacidad de las administraciones locales para incorporar los derechos humanos a toda su labor, como base para la elaboración de instrumentos de orientación sobre la educación en derechos humanos para las administraciones locales, y que presente al Consejo un informe al respecto en su 56º período de sesiones, disponible también en un formato accesible y de lectura fácil, en el que se reflejen los debates celebrados y se determinen las esferas prioritarias o de interés para examinar posibles medidas de seguimiento;

8. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que, al preparar la reunión de expertos y el informe antes mencionados, recabe aportaciones de expertos de diversas regiones geográficas, incluidos los Estados y las administraciones locales, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), y los procedimientos especiales correspondientes, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil, incluidas las redes de administraciones locales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a seguir apoyando a las administraciones locales que lo soliciten a cumplir sus obligaciones de derechos humanos, entre otras cosas mediante una labor de orientación y fomento de la capacidad, y a seguir investigando sobre la administración local y los derechos humanos, incluidas las buenas prácticas, los problemas fundamentales y los principios para orientar a las administraciones locales y nacionales en la promoción de los derechos humanos;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

41ª sesión
6 de octubre de 2022

[Aprobada sin votación.]